

Monterrey, Nuevo León, a 08-ocho de marzo de 2010-dos mil diez.-

Visto el estado procesal que guarda el expediente número **016/2010** formado en razón de la promoción electrónica recibida en el portal de Internet de esta Comisión, el día 24-veinticuatro de febrero del año en curso, enviada por el **C. OSCAR**, y toda vez que por auto de fecha 25-veinticinco de febrero de 2010-dos mil diez, se previno al peticionario para que dentro del término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel al en que surtiera efectos la notificación respectiva, precisara a este organismo autónomo si su intención fue interponer el procedimiento de inconformidad, y en caso afirmativo, se ajustara a los lineamientos establecidos en el artículo 129 de la Ley de la materia, apercibido que de no hacerlo así, se tendría por no presentado el procedimiento de mérito.

Al efecto, el día 25-veinticinco de febrero del año en curso, el **C. OSCAR** fue notificado mediante correo electrónico del proveído mencionado en el párrafo anterior, por tanto, el particular disponía hasta el 05-cinco de marzo del presente año, para realizar lo conducente ante esta Comisión, descontándose los días 26-veintiséis, 27-veintisiete y 28-veintiocho de febrero del año que transcurre, el primero por haber sido el día en que surtió efectos la notificación y los últimos dos días por haber sido sábado y domingo, inhábiles de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, sexto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y 49 del Reglamento Interior de este organismo autónomo.

Por lo tanto, al no haber desahogado el peticionario la prevención de cuenta dentro del término legal otorgado, este organismo colegiado estima pertinente **hacer efectivo** el apercibimiento de mérito, por lo cual, con fundamento en lo previsto por el artículo 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, **se tiene por no presentando** el procedimiento de inconformidad interpuesto por el **C. OSCAR**, concluyendo en consecuencia la intervención de esta Comisión.

Finalmente, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

Comuníquese vía correo electrónico el contenido del presente proveído al particular.

Notifíquese por correo electrónico al particular.- Así lo acuerda y firma, el Comisionado Ponente, Rodrigo Plancarte de la Garza, asistido del Director de Asuntos Jurídicos, Francisco Reynaldo Guajardo Martínez, con quien actúa y da fe.-

cvp